REGLAMENTO (CE) Nº 418/94 DE LA COMISIÓN

de 25 de febrero de 1994

por el que se establece una excepción al plazo de presentación de las ofertas establecido en el Reglamento (CEE) nº 2456/93 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo en lo relativo a las medidas generales y particulares de intervención en el sector de la carne de vacuno

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3611/93 (2), y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2456/93 de la Comisión, de 1 de septiembre de 1993, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo en lo relativo a las medidas generales y particulares de intervención en el sector de la carne de vacuno (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3402/93 (4), establece, en particular, las normas relativas al procedimiento de licitación; que en el artículo 10 del Reglamento antes citado se fija el plazo de presentación de las ofertas, que finaliza el segundo y cuarto martes de cada mes;

Considerando que, habida cuenta del calendario de días festivos del mes de mayo de 1994, es oportuno, por razones prácticas, modificar dicho plazo;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las carnes de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Sin perjuicio de lo dispuesto en la primera frase del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 2456/93, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 1994 el plazo de presentación de las ofertas finalizará el tercer y quinto martes del mes a las 12 horas (hora de Bruselas).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de mayo de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.
(2) DO nº L 328 de 29. 12. 1993, p. 7.
(3) DO nº L 225 de 4. 9. 1993, p. 4.
(4) DO nº L 310 de 14. 12. 1993, p. 3.